

Que, mediante el Informe N° 000470-2025-SERNANP/DGANP-SGD, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas sustenta y solicita que, con la finalidad de promover la reactivación turística y la valoración de las ANP, contribuir a la reactivación económica nacional, así como generar mayor sensibilización, valoración y posicionamiento en el conocimiento colectivo de la población sobre la importancia de conservar y preservar el patrimonio natural y cultural del país, se aplique la tarifa promocional que permita el ingreso de dos (02) visitantes con la compra de un (01) ticket digital adquirido a través de la plataforma web: www.visitaareasnaturales.sernanp.gob.pe, en el periodo comprendido del 17 al 20 de abril de 2025, el cual será aplicable a las Áreas Naturales Protegidas identificadas en el Anexo de la presente Resolución; solicitando su aprobación a través de Resolución Presidencial;

Que, en relación a la aplicación de la promoción únicamente a los tickets digitales adquiridos a través de la plataforma web www.visitaareasnaturales.sernanp.gob.pe, la Dirección mencionada señala que es necesario seguir fortaleciendo la difusión de la plataforma web para venta de tickets digitales, indicado que la misma optimiza los tiempos referidos al proceso de gestión del visitante, moderniza el proceso de la toma de datos del visitante y efectiviza la adquisición del mismo, bancarizando directamente el valor del ticket, optimizando el tiempo del personal a cargo y ofreciendo operaciones seguras, reduciendo peligros en el traslado de efectivo hasta las entidades bancarias, entre otros beneficios;

Que, en ese sentido y de conformidad a la opinión legal vertida en el Informe N° 000170-2025-SERNANP/OAJ-SGD, en la que concluye entre otros aspectos que, nuestra institución es competente para establecer los montos a cancelar por el ingreso a las ANP de administración nacional y aplicar tarifas promocionales en periodos determinados, corresponde emitir el acto que apruebe lo solicitado;

Con el visto bueno de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General; y,

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal p) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las tarifas promocionales, conforme a la tarifa que se adquiera, consistente en permitir el ingreso dos (02) visitantes por el precio de uno (01), a las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, detalladas en el Anexo de la presente resolución, a aplicarse en el periodo del 17 al 20 de abril de 2025 y de manera exclusiva a los tickets digitales adquiridos a través de la plataforma web: www.visitaareasnaturales.sernanp.gob.pe.

Artículo 2.- Disponer que, culminada la vigencia de las tarifas promocionales identificadas en el artículo precedente, continuarán vigentes las tarifas promocionales que hayan sido aprobadas por las jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional listadas en el Anexo.

Artículo 3.- Establecer que la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas informe a la Presidencia del Consejo Directivo, sobre las acciones implementadas en atención a lo resuelto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y a las jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas detalladas en el Anexo de la presente resolución.

Artículo 5.- Publicar la presente resolución y su Anexo en el portal institucional del SERNANP: (www.gob.pe/sernanp), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS NIETO NAVARRETE
Jefe del SERNANP

ANEXO

Listado de Áreas Naturales Protegidas que aplican tarifa promocional

N°	Áreas Naturales Protegidas
1	Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras - Palomino
	Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras - Isla Gualiápe
	Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras - Punta San Juan
	Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras - Punta Coles
2	Reserva Nacional Allpahuayo Mishana
3	Reserva Nacional San Fernando
4	Parque Nacional Tingo María
5	Parque Nacional Yanachaga Chemillén
6	Reserva Nacional Pacaya Samiria
7	Santuario Histórico Bosque de Pómac
8	Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes

2390977-1

SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Incorporan la segunda disposición complementaria final en la Resolución de Superintendencia N° 000086-2025/SUNAT, que modifica la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT, que aprueba normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 000121-2025/SUNAT

INCORPORAN LA SEGUNDA DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA FINAL EN LA RESOLUCIÓN
DE SUPERINTENDENCIA N° 000086-2025/
SUNAT, QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE
SUPERINTENDENCIA N° 183-2004/SUNAT,
QUE APRUEBA NORMAS PARA LA APLICACIÓN
DEL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS

Lima, 14 de abril de 2025

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940, aprobado por el Decreto Supremo N° 155-2004-EF, establece el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT), cuya finalidad, según lo dispuesto en su artículo 2, es generar fondos para el pago de las deudas tributarias que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT, a través de depósitos que deben efectuar los sujetos obligados en las cuentas bancarias que para tal efecto se abran en el Banco de la Nación o en las entidades del sistema financiero con las que se hubieran celebrado convenios;

Que los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 del mencionado texto prevén que la SUNAT regulará las

diversas materias aludidas en los citados artículos, mientras que el artículo 13 del mismo dispositivo señala que, mediante resolución de superintendencia, aquella designará los sectores económicos, bienes, servicios y contratos de construcción a los que resultará de aplicación el SPOT, así como el porcentaje o valor fijo aplicable a cada uno de ellos; además, establecerá lo relativo a la forma de acreditación, exclusiones y procedimiento para realizar la detracción y/o el depósito, entre otros aspectos;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 000086-2025/SUNAT, la SUNAT dispuso la reubicación de los minerales de oro y sus concentrados gravados con el impuesto general a las ventas (IGV), así como de los minerales metálicos no auríferos en el Anexo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT, que aprueba Normas para la Aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias; y la incorporación de un numeral específico para el servicio de beneficio de minerales metálicos gravado con dicho impuesto en el Anexo 3 de esta última norma;

Que se ha estimado conveniente excluir del SPOT los traslados de los bienes indicados en el considerando precedente realizados fuera del centro de producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, que se efectúen antes de su ingreso a la planta que brinde efectivamente el servicio de beneficio de minerales metálicos gravado con el IGV, cuando dichos traslados no se originen en una operación de venta gravada con este impuesto, siempre que se trate de minerales sin procesar comprendidos en las subpartidas nacionales del Capítulo 26 de la Sección V del Arancel de Aduanas 2022, aprobado por el Decreto Supremo N° 404-2021-EF o norma que lo sustituya;

En uso de las facultades conferidas por el inciso b) del artículo 13 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940, aprobado por el Decreto Supremo N° 155-2004-EF; el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT; el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT; y el literal k) del artículo 10 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N° 040-2023-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

El objeto de la presente resolución de superintendencia es incorporar la segunda disposición complementaria final en la Resolución de Superintendencia N° 000086-2025/SUNAT, que modifica la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT, que aprueba Normas para la

Aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias.

Artículo 2.- Finalidad

La presente resolución de superintendencia tiene por finalidad simplificar la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias en el sector económico vinculado con la minería metálica aurífera y no aurífera.

Artículo 3.- Incorporación de la segunda disposición complementaria final en la Resolución de Superintendencia N° 000086-2025/SUNAT

Se incorpora la segunda disposición complementaria final en la Resolución de Superintendencia N° 000086-2025/SUNAT, así como se modifican las denominaciones de disposición complementaria final y de su única disposición complementaria final, en los siguientes términos:

«DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Vigencia

La presente resolución de superintendencia entra en vigencia el 1 de abril de 2025 y se aplica a aquellas operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria del IGV se origine a partir de dicha fecha.

Segunda.- Exclusión de operaciones del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias

Se excluyen del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias los traslados de los bienes comprendidos en los numerales 3 y 4 del Anexo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT realizados fuera del centro de producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, que se efectúen antes de su ingreso a la planta que brinde efectivamente el servicio de beneficio de minerales metálicos gravado con el IGV, cuando dichos traslados no se originen en una operación de venta gravada con este impuesto, siempre que se trate de minerales sin procesar incluidos en las subpartidas nacionales del Capítulo 26 de la Sección V del Arancel de Aduanas 2022, aprobado por el Decreto Supremo N° 404-2021-EF o norma que lo sustituya.»

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARILÚ HAYDEÉ LLERENA AYBAR
Superintendente Nacional

2391012-1

 **Normas Legales Actualizadas**

MANTENTE
INFORMADO CON
LO ÚLTIMO EN
NORMAS LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que
están vigentes.

Preguntas y comentarios:
normasactualizadas@editoraperu.com.pe

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

